



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MARZO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

EILEN LIZETH VARELA BELLO

CARGO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Territorio Ambiental y Sostenible

Medio Ambiente

Cultura ciudadana como mecanismo de control ambiental

205. Ejecutar anualmente los (4) cuatro programas de competencia de la SDMA establecidos en el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

Fortalecimiento en la gestión de residuos sólidos aprovechables y RCD en el municipio de Chía

2020251750032

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR AVANCE A LOS CUATRO (4) PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

PERFIL REQUERIDO

Se acreditará mediante la presentación de:

IDONEIDAD:

EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

No requiere experiencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

OBLIGACIONES	
1.	Realizar visitas de seguimiento, control y sensibilización a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de acuerdo a lo asignado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico conforme al formato establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía.
2.	Realizar una mesa técnica con los representantes de las asociaciones de recuperadores con el fin de concertar y aprobar las acciones afirmativas que se van a ofrecer a los recuperadores, para lo cual deberá dejar como evidencia la respectiva acta de aprobación, listado de asistencia y registro fotográfico.
3.	Apoyar en la recopilación, consolidación y actualización mensual de las bases de datos utilizadas en el desarrollo de los programas 6, 7, 9 y 10 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4.	Apoyar a los grandes generadores de Residuos Sólidos Ordinarios RSO en la formulación, implementación y sensibilización del plan de Manejo de Residuos sólidos orgánicos, para lo cual se deberá soportar con registro fotográfico del Plan, acta de reunión y registro fotográfico de la visita y del Plan de Manejo con hora y fecha. Lo anterior de acuerdo a lo asignado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
5.	Efectuar el seguimiento y control a los diez (10) proyectos de autogestión de compostaje ya existentes, para lo cual deberá realizar asistencia técnica, soportado mediante acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.
6.	Realizar visitas de seguimiento y control a los pequeños generadores de RCD, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico conforme al formato establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía. Lo anterior de acuerdo a lo asignado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
7.	Efectuar sensibilizaciones sobre cada uno de los programas del PGIRS que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, para lo cual deberá utilizar el formato de asistencia establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía. Lo anterior de acuerdo a lo asignado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
8.	Brindar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
9.	Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Chía, establece que la Secretaría de Medio Ambiente tiene a cargo y debe dar avance a cuatro (4) programas de dicho plan los cuales son: programa 6 de aprovechamiento, programa 7 de inclusión de recicladores, programa 9 de gestión de residuos de construcción y demolición RCD y programa 10 de gestión de residuos sólidos en área rural, los cuales tienen como finalidad el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de los grandes generadores de RSO que se vinculen al programa de aprovechamiento de RSO, aumentando las cantidades de residuos aprovechadas y reducción de las cantidades dispuestas en Relleno Sanitario; así mismo buscan, mejorar las condiciones de vida de la población que deriva su sustento de la actividad del reciclaje, como también garantizar condiciones de limpieza y mejora del espacio público para los habitantes del municipio de Chía y finalmente que los procesos educativos y comunicativos dirigidos a los usuarios lleguen directamente a los territorios contemplando así sus particularidades y haciendo más efectiva su implementación, todo lo anterior con el fin de contribuir al mejoramiento del Medio Ambiente y lo Recursos Naturales en nuestro territorio.

Que por lo anterior se requiere de una persona idónea que apoye los cuatro (4) programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Chía que se encuentran a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y de esta forma dar avance a las actividades contenidas en el PGIRS, al cual se le debe dar cumplimiento teniendo en cuenta que el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta prestación del servicio público de aseo", establece la obligatoriedad para municipios de formular, ejecutar y mantener actualizado un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local regional según el caso, en el marco de la política nacional para la Gestión Integral Residuos; así como una de las metas del plan de Desarrollo municipal, teniendo en cuenta que la Resolución 0754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en su Artículo 6 consagra la obligación de incorporar los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales.

Que por esta razón, la Secretaría de Medio Ambiente solicita a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, toda vez que a la fecha "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades que adelanta ésta secretaria.

Cordialmente,

EILEN LIZETH VARELA BELLO



FIRMA

9

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAR del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.